ACUERDO DIRECTIVO XXX
XXX de XXXXXX de XXXX

Por medio del cual se adopta la Política de Investigación: Ciencia Tecnología Innovación y Creación -CTI y Creación- de la Institución Universitaria Pascual Bravo y se establecen disposiciones para la actualización del Sistema Institucional de Investigación, Tecnología e Innovación.

El Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial las que le confiere el artículo 15, literal e) del Acuerdo Directivo 015 de 2017, Estatuto General de la Institución, y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Pascual Bravo es un establecimiento público de Educación Superior del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento mediante la docencia, la investigación y la extensión.

Que los artículos 4 y 6, literales a), b), d) y h), de la Ley 30 de 1992 establecen que la educación superior se desarrolla en un marco de libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, y señalan entre sus objetivos la formación integral, la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento, su utilización para solucionar las necesidades del país y la formación y consolidación de comunidades académicas y su articulación internacional.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones universitarias, de acuerdo con su campo de acción y con sujeción a la ley, autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, así como para aplicar sus recursos al cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que los artículos 1 y 2 de la Ley 1286 de 2009 orientan el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación hacia un modelo productivo sustentado en el conocimiento y promueven una cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente, como factores de desarrollo económico, social y ambiental.

Que los artículos 19 y 21 de la Ley 2286 de 2023 disponen, respectivamente, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín desarrollará políticas y programas en esta materia para generar transformación social y potenciar capacidades, y fomentará actividades orientadas a fortalecer los conocimientos especializados en ciencia, tecnología e innovación y la interacción entre los sectores académico, educativo y

empresarial de la región, disposiciones con las cuales se busca articular la política institucional.
Que el Documento CONPES 4069 de 2021, “Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022–2031”, y el Documento CONPES 4145 de 2025, “Lineamientos de política para el Marco de Inversión en I+D”, constituyen referentes para orientar el fortalecimiento de las capacidades institucionales en ciencia, tecnología e innovación y la planeación de la inversión en investigación y desarrollo, en articulación con los instrumentos de planeación institucional.

Que los artículos 3, 4 y 6 del Estatuto General establecen como parte del objeto, la misión y los objetivos institucionales la búsqueda, el desarrollo y la difusión del conocimiento; la formación y la investigación tecnológica; el fomento de la investigación científica y tecnológica; la consolidación de comunidades académicas y científicas; y la contribución al desarrollo sostenible, con inclusión y equidad.

Que el artículo 15, literal e), del Estatuto General atribuye al Consejo Directivo la expedición y modificación de los reglamentos internos y las políticas institucionales que se requieran para el buen funcionamiento de la Institución.

Que el artículo 19, literales b), c) y o), del Estatuto General atribuye al Consejo Académico las funciones de diseñar y proponer políticas, estatutos y reglamentos de carácter académico y de evaluación en lo referente al personal docente y estudiantil; decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en materia de investigación, entre otros asuntos; y ejercer las demás funciones que le sean explícitamente asignadas y correspondan a su naturaleza.

Que mediante la Resolución Rectoral 490 del 30 de diciembre de 2003 se adoptó el Sistema de Investigación del entonces Instituto Tecnológico Pascual Bravo, cuya regulación fue posteriormente actualizada mediante el acto administrativo 002 del 20 de marzo de 2012, expedido por el Consejo Académico, y modificada por el Acuerdo Académico 002 del 9 de octubre de 2018; y que resulta necesario actualizar y articular este marco normativo con las capacidades institucionales, la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, los instrumentos de planeación institucional y las necesidades sociales y productivas del entorno.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 012512 del 29 de junio de 2022, otorgó a la Institución Universitaria Pascual Bravo la acreditación institucional en alta calidad por seis (6) años, reconocimiento que acompaña el compromiso institucional con el fortalecimiento de sus procesos académicos y de investigación.

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación contempla productos resultado de la creación o investigación-creación en el documento conceptual de la Convocatoria 957 y desarrolla sus fundamentos en el anexo 3, denominado “La Investigación + Creación: Definiciones y Reflexiones”, referentes técnicos que permiten sustentar su incorporación en el sistema institucional y promover la articulación entre el arte, el diseño, la ciencia y la tecnología.

Que el Acuerdo Directivo 009 del 15 de junio de 2018, en materia de propiedad intelectual, y las políticas de Ética en la Investigación, Bioética e Integridad Científica y de Inclusión y Diversidad, adoptadas mediante los acuerdos directivos 004 del 25 de febrero de 2021 y 032 del 16 de diciembre de 2021, respectivamente, conforman un marco institucional para la protección, gestión y transferencia de los resultados de investigación y creación, la integridad científica, la igualdad de oportunidades y la participación sin discriminación.

Que resulta necesario complementar este marco con una Política de Investigación: Ciencia Tecnología Innovación y Creación -CTI y Creación-, que reconozca expresamente la investigación y la creación, articule las capacidades académicas, científicas y administrativas y oriente la generación, gestión, transferencia, apropiación social y divulgación del conocimiento, así como actualizar el sistema institucional en concordancia con dichas orientaciones.

Que el Comité de Investigación, durante seis (6) sesiones, analizó y consideró viable la propuesta de adopción de la Política de Investigación CTI y Creación y de actualización del sistema institucional, y recomendó al Consejo Directivo adoptar la Política y disponer que el Consejo Académico adelante la actualización del sistema en ejercicio de sus competencias estatutarias.

Que la adopción de la Política de Investigación CTI y Creación requiere su articulación con la posterior actualización del sistema institucional, mediante la participación del Consejo Académico, el Comité de Investigación y las dependencias responsables, con observancia de sus respectivas competencias.

Que, en consecuencia, se requiere adoptar la Política de Investigación: Ciencia Tecnología Innovación y Creación -CTI y Creación- como marco estratégico institucional y establecer las responsabilidades, los mecanismos de seguimiento y las condiciones de articulación normativa que permitan desarrollar sus objetivos y contribuir a la transformación social y productiva del territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política de Investigación, Ciencia Tecnología Innovación y Creación de la Institución Universitaria Pascual Bravo, que en adelante se denominará Política de Investigación: CTI y Creación, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

Para efectos de su interpretación y aplicación, la denominación Política de Investigación CTI y Creación comprende integralmente los cinco componentes de la política, sin excluir ni subordinar ninguno de ellos.

Parágrafo. La denominación Política de Investigación CTI y Creación se utilizará en los instrumentos que desarrollen esta Política. Su adopción no modifica, por sí misma, los

nombres de las dependencias, órganos, comités o actos administrativos existentes, los cuales conservarán su denominación oficial mientras no sean modificados por el órgano de Gobierno competente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política de Investigación CTI y Creación se fundamenta en la misión, la visión, los principios y los objetivos institucionales y se desarrolla a partir de los siguientes elementos:

1. **Misión:** Dinamizar y fortalecer las capacidades institucionales en ciencia, tecnología e innovación articulando la formación, generación y apropiación del conocimiento para resolver problemas relevantes a nivel local, nacional y global. Se promoverá la participación activa de la comunidad universitaria en procesos investigativos, formativos y de transformación, contribuyendo al desarrollo sostenible, económico, social y cultural del país.
2. **Visión:** Consolidar a la Institución Universitaria Pascual Bravo como referente nacional y regional en la generación, gestión y transferencia de conocimiento e innovación, impactando positivamente en la calidad de vida de la población y posicionando a la institución como líder en el impulso de una sociedad del conocimiento capaz de responder a los desafíos emergentes y la promoción de procesos colaborativos, inclusivos y pertinentes para el desarrollo y equidad social.
3. **Valores institucionales:** Los valores que orientan la investigación institucional están definidos en la Política de Ética en la Investigación, Bioética e Integridad Científica (EIBIC) y constituyen la base de las actuaciones de investigadores, semilleros, grupos y autoridades dentro de los procesos investigativos de la Institución.
4. **Disposiciones institucionales:** Compromiso con la investigación orientada a necesidades del entorno y programas académicos:
 a) Reconocimiento de la Investigación+Creación (I+C) como eje transversal académico y profesional (multi, inter y transdisciplinar).
 b) Implementación de líneas de investigación según objetos y necesidades institucionales y regionales.
 c) Estructura compuesta por semilleros, grupos, líneas y proyectos, con los semilleros y grupos como unidades básicas.
 d) Promoción de la formación investigativa por medio de modelos y estrategias curriculares y extracurriculares desde los niveles de educación ofertados.
 e) Articulación de la investigación con la extensión, docencia y proyección social, garantizando transferencia y vinculación universidad-empresa-Estado-sociedad-sector cultural, promoviendo el diálogo de saberes y la apropiación social del conocimiento con las industrias culturales y creativas.
 f) Fomento de la internacionalización e inserción en redes, alianzas y movilidad investigativa.
 g) Reconocimiento y estímulo de la excelencia investigativa a través de resultados, permanencia y divulgación de los grupos y semilleros.
 h) Evaluación y mejoramiento continuo mediante expertos internos y externos.

i) Protección jurídica de los derechos de autor y conocimiento por medio de los comités especializados y la normativa vigente.

5. **Principios rectores:** La Política de Investigación CTI y Creación de la Institución Universitaria Pascual Bravo adopta los siguientes principios rectores, enmarcados en la garantía del Derecho Humano a la Ciencia (artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos) y su contribución al bienestar colectivo.
 a) Generación de conocimiento como proceso social y transformador.
 b) Gestión y co-creación del conocimiento, promoviendo la apropiación social y la divulgación de ciencia, tecnología e innovación como un proceso dialógico y participativo que valore los saberes comunitarios para el desarrollo humano y la equidad.
 c) Desarrollo tecnológico para la innovación y la sostenibilidad.
 d) Innovación para la transformación y solución de retos sociales.
 e) Responsabilidad, +ética, integridad y corresponsabilidad social.
 f) Equidad y solidaridad para la inclusión y la colaboración académica.
6. **Propósitos**
 1. Articular la Política de Investigación CTI y Creación con la misión y visión institucional.
 2. Fomentar el pensamiento crítico y el avance científico en la comunidad universitaria.
 3. Propiciar la formación integral con enfoque interdisciplinario.
 4. Contribuir a la solución de desafíos sociales y productivos.
 5. Promover la generación, apropiación y divulgación de conocimiento básico, aplicado y tecnológico.
 6. Fortalecer capacidades institucionales para la gestión y transferencia del saber.
 7. Incentivar la participación en redes y proyectos de Política de Investigación CTI y Creación.
 8. Contribuir a la formación para el desarrollo sostenible, equidad y competitividad.
 9. Promover la igualdad de oportunidades y la participación sin discriminación, con reconocimiento de la diversidad y de las condiciones que pueden generar barreras de acceso, permanencia o participación.

Parágrafo 1. Los fundamentos aquí adoptados serán de obligatorio cumplimiento para todos los actores y dependencias de la institución en el marco de la ejecución de la Política de Investigación CTI y Creación.

Parágrafo 2. El alcance de la Investigación estará definido por cada uno de los programas según su nivel de formación acorde a lo descrito en el Proyecto Educativo institucional.

ARTÍCULO TERCERO. La Política de Investigación CTI y Creación se aplicará a los órganos, dependencias, unidades académicas y miembros de la comunidad institucional que participen en las actividades comprendidas en ella, dentro o fuera de la Institución, según sus competencias y la naturaleza de su vinculación.

La participación de personas y entidades externas se sujetará a las disposiciones aplicables y a los respectivos instrumentos de vinculación.

ARTÍCULO CUARTO. La Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación y Transformación Social, por conducto de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, coordinará la implementación, el seguimiento y la evaluación de la Política de Investigación CTI y Creación, con la participación de las dependencias y unidades académicas, según sus funciones.

El Comité de Investigación analizará los avances y resultados y formulará recomendaciones a los órganos de Gobierno o instancias competentes.

ARTÍCULO QUINTO. La Política de Investigación CTI y Creación se desarrollará en concordancia con la normativa nacional aplicable, las disposiciones pertinentes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional y las demás políticas institucionales relacionadas con su objeto.

Los referentes y las buenas prácticas internacionales se incorporarán según su pertinencia y compatibilidad con dicho marco.

ARTÍCULO SEXTO. La implementación de la Política de Investigación CTI y Creación se incorporará en los instrumentos de planeación institucional, con identificación de responsables, metas, indicadores, plazos y fuentes de verificación.

Las actuaciones que comprometan recursos, infraestructura, desarrollos tecnológicos, incentivos o beneficios se sujetarán a las competencias y disposiciones aplicables, a la planeación institucional, a la disponibilidad presupuestal y a los procedimientos administrativos, financieros y contractuales correspondientes.

Parágrafo. La política no crea, por sí misma, beneficios académicos o económicos individuales ni factores salariales o prestacionales. Su establecimiento y otorgamiento se regirán por las normas aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación y Transformación Social, por conducto de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, consolidará un informe anual sobre los resultados, la apropiación y la pertinencia de la Política de Investigación CTI y Creación, con información de las unidades responsables y participación de los actores institucionales.

El informe se articulará con los procesos institucionales de evaluación y mejoramiento continuo y se presentará al Comité de Investigación para su análisis y formulación de recomendaciones a los órganos competentes.

Parágrafo. La valoración permitirá identificar oportunidades de mejora y la necesidad de proponer ajustes, sin implicar la actualización automática de la Política. Las metodologías

y los instrumentos de seguimiento se definirán en la reglamentación del Sistema o en los instrumentos institucionales correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. El Consejo Académico, en ejercicio de sus competencias estatutarias y previa recomendación del Comité de Investigación, actualizará mediante Acuerdo la reglamentación del Sistema Institucional de Investigación, Tecnología e Innovación, bajo la denominación Sistema Institucional de Investigación CTI y Creación en concordancia con la Política aquí adoptada.

La Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación y Transformación Social, por conducto de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, coordinará la elaboración de la propuesta, con participación de las instancias competentes y acompañamiento jurídico.

Parágrafo. La actualización desarrollará la organización, el funcionamiento, el seguimiento y la evaluación del sistema, sin modificar la Política de Investigación CTI y Creación ni las competencias de otros órganos de Gobierno. Las propuestas que excedan las atribuciones del Consejo Académico se someterán a consideración del órgano de Gobierno competente.

ARTÍCULO NOVENO. Dentro de los dos (2) períodos académicos siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, las dependencias competentes revisarán y adecuarán las normas y los procedimientos necesarios para implementar la Política de Investigación CTI y Creación.

La Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación y Transformación Social, por conducto de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, coordinará este proceso, con participación de las dependencias involucradas y acompañamiento jurídico. Las modificaciones se adoptarán por los órganos institucionales competentes en cada materia.

Parágrafo. El plazo previsto en este artículo corresponde a la armonización necesaria para implementar la Política y no constituye un término para expedir el Acuerdo Académico que actualice el Sistema Institucional de Investigación CTI y Creación.

ARTÍCULO DÉCIMO. La adopción de la Política de Investigación CTI y Creación no sustituye la reglamentación vigente del Sistema Institucional de Investigación, Tecnología e Innovación, que continuará aplicándose mientras no sea modificada o sustituida por el Órgano de Gobierno competente, en cuanto sea compatible con las normas superiores y con el presente Acuerdo. Los grupos, líneas, semilleros, proyectos e iniciativas existentes conservarán su reconocimiento o aprobación institucional en los términos y plazos establecidos, salvo decisión motivada conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los XX de XXXXXX de 202X

Presidente Secretario

Proyectó: Ximena Granados Ríos- Contratista	Elaboró: Erica Mejía Restrepo- Dirección de Tecnología e Innovación	Revisó: Mario Fernando Uribe Orozco- Vicerrector de CTI y TS
Firma:	Firma:	Firma: